



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**SOLEDAD – ATLÁNTICO**

*Ref. Incidente Desacato - Tutela Rad. 087584003003-2022-00160-00*

**CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:**

SEÑORA JUEZ, a su Despacho el Incidente de Desacato dentro de la acción de tutela de la referencia que promueve la señora AIDA MARIA PALOMINO VELASQUEZ, en representación de su menor hijo: LUIS EDUARDO OROZCO PALOMINO, contra la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL VILLA MARIA DE SOLEDAD y SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, informándole que la primera de las accionadas presentó informe, en la que manifiesta haber dado cumplimiento al fallo de tutela. Para que se sirva proveer.

Soledad, 30 de noviembre de 2.022.

Secretaria

Aleyda Reyes Villamil

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede en el presente incidente de desacato y en consideración a lo manifestado por la accionada INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL VILLA MARIA DE SOLEDAD, a través de su rectora MARIA DE JESUS HERNANDEZ QUINTO, de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, indicando que en fecha 15 de noviembre de 2022, se convocó y realizó un comité interdisciplinario, mediante el cual se adoptaron unas medidas para atender lo referente a la situación del menor estudiante, entre las que se encuentra:

- Acta ajuste manual de convivencia
- Elaboración de documento del programa PIAR
- Capacitación a docentes sobre inclusión según normas vigentes
- Ejecutar jornadas de sensibilización didácticas con la participación de los estudiantes de los distintos grados.

Que, en el acta de dicho comité, se plasmó en su numeral 3º referente a “*Resultados De La Reunión De Comité Interdisciplinario*”, la constancia que se analizó el caso del niño LUIS EDUARDO OROZCO PALOMINO, y de que se adoptaron las medidas pertinentes con el objeto de propiciar su derecho a la educación.

Informe este del que se dará traslado a la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, para que se pronuncien, teniendo en cuenta que en su informen habían manifestado haber realizado visita a dicha institución a fin de verificar la situación del menor, concluyendo en el informe que el menor nunca ha estado matriculado en esa institución y que tampoco se encuentra registrado en el SIMIT, evento este que resulta contrario al informe de la institución educativa antes referenciado.

De igual manera, se pondrá en conocimiento de la representante del menor Señora AIDA MARIA PALOMINO VELASQUEZ, a efectos que se pronuncien sobre la allí informado con relación a que los acudientes del menor no han hecho presencia en la institución, ni han presentado los documentos de ley para que la formalización de él como estudiante. Así mismo, se les exhortarla para que haga presencia en la institución educativa a efectos de dar cumplimiento o aclarar lo dicho por la rectora MARIA DE JESUS HERNANDEZ QUINTO.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad

**ORDENA:**

1º) **INCORPORAR:** a la actuación escrito de respuesta dado por la accionada INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL VILLA MARIA DE SOLEDAD.

2º) **PONER** en conocimiento tanto de la accionada SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, como de la representante legal del menor accionante, Señora AIDA MARIA PALOMINO VELASQUEZ, el informe presentado por la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL VILLA MARIA DE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**SOLEDAD – ATLÁNTICO**

SOLEDAD, a través de su rectora MARIA DE JESUS HERNANDEZ QUINTO, para su pronunciamiento conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

3º) CONCEDER un plazo de tres (3) días a partir del recibo de la presente comunicación, para que se presente informe y /o pronunciamiento al respecto.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN

J3CMS/N

**Firmado Por:**  
**Diana Cecilia Castañeda Sanjuan**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac4fc9afd80b7858751f7fb8781d9dc1d9b3587ae5923cab864dc2a37f565c6**

Documento generado en 30/11/2022 07:50:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**